

Martes, 14 de febrero de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. OPOSICIONES Bases de la convocatoria para un puesto de Trabajadora Social.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 8 de febrero de 2017, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir una puesto de Trabajador/a Social, con sujeción a las siguientes

BASES

DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCION SOCIAL BÁSICO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Números de plazas y sistema de provisión.-

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre 1 plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL mediante contrato laboral, para el Servicio Social de Atención Social Básica de Valle del Árrago (Moraleja y Vegaviana), a jornada completa y con sujeción a lo establecido en el convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y los respectivos Ayuntamientos dotada con los emolumentos correspondientes, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Duración: Hasta el 31 de Diciembre de 2017.

1.2- La plaza convocada se cubrirá mediante contrato laboral a jornada completa y dedicación exclusiva.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la LEY 14/2015, del 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



Martes, 14 de febrero de 2017

1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril, a la Ley 30/1984 de 2 de agosto, al R.D. 364/95 de 10 de marzo, así como al Decreto 1/1.990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio y las normas de esta convocatoria.

1.4- Se constituirá una Lista de Espera con el resto de aspirantes que hayan superado todas las pruebas por el orden de puntuación total obtenido.

En caso de empate el orden de prelación de las personas aspirantes en las listas de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1º) Mayor puntuación en la fase oposición.

2º) En caso de persistir empate se resolverá mediante sorteo público.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

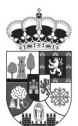
- Enfermedad.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDAS EN LAS PRUEBAS:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.



Martes, 14 de febrero de 2017

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

d) No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los/as aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar la oposición en la forma establecida en la base octava de esta convocatoria.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o en su defecto; acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

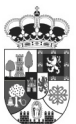
3. SOLICITUDES

3.1.- Forma.- Las Instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja o también de acuerdo con lo preceptuado en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo Anexo I.

3.2.- Plazo de presentación.- Será de 10 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

3.3.- Derechos de examen.- Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 18 euros, en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta núm. ES86 2048 1210 9234 0001 8105, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido al concurso-oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.



Martes, 14 de febrero de 2017

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación, para lo cual deberán presentar junto con la instancia certificado del SEXPE y vida laboral actualizada.

En los procedimientos de selección para la provisión de puestos de trabajo de carácter temporal estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleados durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Deberán acompañar, asimismo, los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la titulación y de otros méritos alegados.
- Certificado de vida laboral junto con las fotocopias de contratos de trabajo y de los certificados de empresa.

Solo el aspirante seleccionado está obligado a presentar originales o copia compulsada de los documentos presentados.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal Selectivo constituido al efecto, podrá requerir de la persona aspirante cualquier documentación que considere complementaria, así como los originales de los méritos valorados.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

4.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.



Martes, 14 de febrero de 2017

4.2.- Expirado el plazo de presentación de Instancia el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Moraleja dictará resolución en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha resolución se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y contendrá relación nominal de las personas aspirantes excluidas con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión y se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores, así como el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3.- En el término de 5 días desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en el Tablón del Ayuntamiento de Moraleja, resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de aquellas personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el art. II del R.D. 364/95 de 10 de Marzo y el art. 60 de la Ley 7/2002 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por:

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta:

-La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocalías:

-Una persona en representación de la Junta de Extremadura.

-La Trabajadora Social del Servicio Social de Base Valle del Árago.

-Un/a Empleado/a Público/a de Administración Local.

Secretaria:

-Un/a funcionario/a de Administración Local.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor para la realización de este ejercicio, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite en



Martes, 14 de febrero de 2017

su respectiva especialidad.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en las que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a las mismas.

Igualmente cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de las personas aspirantes presentadas a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidenta, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as funcionarios/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además por las personas suplentes respectivas, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a la plaza convocada.

5.2.- Abstención.- Las personas que constituyen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Presidenta exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

5.3.- Recusación.- Los/as Aspirantes/as podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Actuación del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la Presidenta y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.



Martes, 14 de febrero de 2017

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS

6.1 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase de Oposición: Que consistirá en la siguiente prueba:

- Consistirá en la realización de una prueba escrita que constará del siguiente ejercicio:
- 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo una la respuesta correcta, y valorándose con 0,20 puntos la pregunta bien contestada, y con -0,10 la pregunta mal contestada, sobre el programa de materias que figura en el Anexo II.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/as aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la misma.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba lo determinará el Tribunal de Selección momentos antes de su inicio.

6.1.2.- Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Análisis y valoración de los méritos que se encuentren fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo:

0,025 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.



Martes, 14 de febrero de 2017

La documentación deberá acreditar que la experiencia que alega sea específicamente como Trabajador/a Social, en cualquiera de los ámbitos de los Servicios Sociales.

Para la acreditación de la experiencia profesional se exigirá: contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias).

El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias de los mismos.

b) Cursos:

Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto ofertado e impartidos o avalados por alguna administración pública: hasta un máximo de 1 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 1 a 25 horas de duración 0,05 pto
- De 26 a 50 horas de duración 0,06 pto
- De 51 a 75 horas de duración 0,07 pto
- De 76 a 100 horas de duración 0,08 pto
- De 101 a 150 horas de duración 0,10 pto
- De 151 a 300 horas de duración 0,15 pto
- De más de 301 horas de duración 0,20 pto

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o créditos o no hayan sido impartidos por Organismos Oficiales.

Para la acreditación de la formación se exigirá: Documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto.

El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos



Martes, 14 de febrero de 2017

que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

6.2.- Calendario de realización de pruebas.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio, se dará a conocer en la publicación de las listas de personas excluidas, y admitidas, conforme a lo preceptuado en el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de Marzo.

6.3.- Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

6.4.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes.-

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos/as en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.5.- Calificación definitiva y Orden de colocación.- La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de oposición más la calificación de la fase de concurso. El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación.

7. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Resultará seleccionado/a la persona aspirante que obtenga la mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores (siempre que se aprueben la fase de oposición), fase de oposición y fase de concurso. En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquella persona aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de oposición, luego en la fase de experiencia laboral y por último en el apartado de formación. De persistir en el empate, se resolverá por sorteo. Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, el resultado del concurso en que aparezca los resultados finales y el nombre y apellidos de la persona candidata que resulte seleccionada, que se elevará con el Acta, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja para la formalización del correspondiente contrato que, en todo caso, tendrá carácter laboral con un periodo de prueba de 1 mes.



Martes, 14 de febrero de 2017

La persona aspirante propuesta, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Moraleja, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria, junto con los originales o fotocopias compulsadas de los documentos presentados y méritos valorados.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente formalizará el contrato con la siguiente persona aspirante en la lista, y así sucesivamente.

8. INCIDENCIAS. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria:

La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

ANEXO I

1.- DATOS PERSONALES:



Martes, 14 de febrero de 2017

Nombre y Apellidos:

NIF: Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Población: Provincia: Código Postal:

Teléfono: Email:

2.- DATOS ACADÉMICOS:

Titulación:

3.- SOLICITA:

El abajo firmante Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Trabajadora/o Social de Servicios Sociales de Atención social Básica y Declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

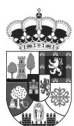
En.....a.....de.....de 2017

Fdo.:.....

AVISO LEGAL: De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Moraleja, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO II

- 1.- Código Deontológico de Trabajo social, publicado por el Consejo General de Trabajo social.
- 2.- LEY 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 3.- DECRETO 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de



Martes, 14 de febrero de 2017

Extremadura.

4.- LEY 7/2016, DE 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social

5.- LEY 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

6.- LEY 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la seguridad social prestaciones no contributivas.

7.- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, de desarrollo de Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.

8.- LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

9 .-ORDEN 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.- DECRETO 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura

12.- LEY 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica.

13.- DECRETO 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

14.- ORDEN del 14 de diciembre del 2016, por la que se convocan las Subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad en el 2017.

15.- LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

16.- LEY 26/2015 del 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y adolescencia.



Martes, 14 de febrero de 2017

17.- DECRETO 151/2006, del 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y el DECRETO 94/2013, de 4 de junio, por el que se modifica el DECRETO 151/2006.

18.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores

19.- LEY orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género

20.- LEY 8/2011 de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Moraleja, 8 de febrero de 2017

Julio César Herrero Campos

ALCALDE-PRESIDENTE

